
Jóvenes en conflicto con la ley

Mario Cervantes
Universidad de Guadalajara

El presente trabajo trata sobre reflexiones acerca de la juventud; es decir, realiza un acercamiento a los conceptos de *jóvenes* y *juventud* desde la perspectiva histórica, biológica, sociológica, entre otras, así como a las condiciones sociales de este sector junto con una aproximación al movimiento de los *ninis* y los *mileuristas*. Posteriormente hace un análisis jurídico de la legislación en materia de juventud y concluye con una reflexión respecto de los jóvenes en conflicto con la ley y una propuesta final.

Existen diferentes formas de ver a este sector de la población, por lo que se iniciará con el concepto de *jóvenes* y *juventud* desde el punto de vista histórico.

Telpochtli e ichpochtli

Es destacable que en el México prehispánico ya se tenía clara la clasificación social de *joven*; prueba de ello fue el término *telpochtli*, el cual se empleaba para designar a los jóvenes de sexo masculino, mientras que jovencita, muchacha o señorita, se decía *ichpochtli*.¹ Justo una de las escuelas de las civilizaciones del México antiguo recibió el nombre de *Telpochcalli*, derivado del náhuatl y cuyo significado es “Casa de los jóvenes”; ahí se preparaba a la gran mayoría de éstos para el arte de la guerra.² Tanto la cultura azteca como la tolteca basaban su educación en dos tipos de escuelas: el *Calmecac*,

1. Guillermo Marín. “El concepto náhuatl de la educación” (http://www.toltecatoytl.org/tolteca/index.php?option=com_content&view=article&id=567:el-concepto-nahuatl-de-la-educacion-miguel-leon-portilla&catid=26:general&Itemid=74), 7 de enero de 2011.
2. Miguel León portilla. *Toltecatoytl, aspectos de la cultura náhuatl*. México: FCE, 1980.

- 3 “Tenochtitlán como organización” (<http://members.fortunecity.es/kaildoc/tenochtitlan/organizacion.htm>), 7 de enero de 2011.

“Hilera de casas”, y el *Telpochcalli*; centros educativos en donde se preparaba a los *telpochtli* y se les conducía hasta su arribo a la edad adulta.³

Tales hechos son contrarios a la creencia de que en el México antiguo no existió la categoría de *juventud* y que fue hasta la etapa de la modernidad y la llegada de la revolución industrial cuando cobró relevancia.

En el devenir histórico la juventud ha venido formándose como un concepto que se ha transformado y perfeccionado; puede considerarse muy pertinente la distinción que se hace respecto del género, ya que no es lo mismo para los hombres y para las mujeres llegar a esta etapa de la vida.

Se tiene entonces que el concepto de *juventud* puede ser visto desde lo histórico, por etapas. En un primer momento, en las comunidades primitivas no se establecía un modelo único, aunque lo que sí es claro es que los procesos de iniciación no eran individuales sino sociales y estaban delimitados por segmentos de edad.

En el caso de la Grecia y Roma antiguas se consideraba al joven en función de roles sociales y se le otorgaban actividades determinadas. La sociedad griega es la primera en dar una concepción de *juventud* que ha perdurado: la asociación de los jóvenes con las nuevas ideas, su identificación con el amor erótico, con el ansia de saber, el deseo de reforma y belleza. Llama la atención que en el caso de Roma la personalidad jurídica seguía perteneciendo al padre, producto de cambios sociales y económicos; de tal suerte que se prolongaba hasta los 25 años de edad su emancipación jurídica.

En la Edad Media, “los adolescentes iniciaban su vida social lejos de su familia, donde aprendían el oficio, las maneras de caballero, las letras latinas e incluso las formas de diversión y relación entre los sexos”;⁴ era socialmente aceptado el desprendimiento de los jóvenes de su familia desde los 7 años de edad por el interés de ser aprendiz. Finalmente, en el periodo de la industrialización es cuando se dice que surge el

4. Carles Feixa. *De jóvenes, bandas y tribus*. Barcelona: Ariel, 2006, p. 42

concepto de *juventud* gracias a la obra de Jean Jacques Rousseau, *El Emilio*. No obstante, no puede identificarse el nacimiento de este concepto con una fecha precisa ni confundirlo con el surgimiento de teorías acerca de este periodo de la vida.

Cuando las hormonas se alborotan

Otra forma de ver a los jóvenes se encuentra en el punto de vista biológico, donde se observan los cambios físicos tanto en varones como en mujeres. Este aspecto se caracteriza por el rápido crecimiento así como por el logro de la plena madurez física, mientras que el enfoque psicológico tiene que ver con los cambios mentales del individuo.

La juventud comienza con el final de la adolescencia y su desarrollo depende del logro de las tareas de esta etapa.⁵

Existe la idea, desde una perspectiva sociológica, de la llamada *moratoria social*, donde se considera que el joven está en proceso de desempeñar papeles de adulto; no coincide con esta postura ya que la considero adultocentrista.

Para Feixa la cultura juvenil se ha convertido en la matriz de la revolución cultural del siglo xx: La Juventud es una construcción cultural, que se asocia a la formación de la sociedad industrial moderna. Esta idea de las culturas juveniles, vistas desde el ámbito cultural, tiene que ver con la forma de sentir y pensar de los jóvenes desde su contexto, en un espacio y tiempo determinado.⁶

Considero que más allá del concepto entre *adolescente* y *joven* existe un enfoque más novedoso; en la actualidad ya no se puede hablar incluso de *jóvenes* desde el punto de vista generacional ya que un chico de preparatoria, de 17 años, puede ver como “ruco” a otro chico de posgrado de 26 años; en palabras de Feixa,⁷ el primero pertenece a la generación @, es decir, le gusta *bloguear*, *chatear*, descargar música de la *web* y participar en torneos de *gamers*, mientras que

5. *Papalia* (<http://www.apsique.com/wiki/DesaJoven#dfi>), 7 de enero de 2011.

6. Feixa, *op. cit.*, p. 28.

7. *Idem*.

8. Sven Morch. "Sobre el desarrollo y los problemas de la juventud". JOVENes. Revista de estudios sobre juventud. México, Causa Joven, núm. 1, julio-septiembre de 1996, pp. 78-106.
9. José Manuel Valenzuela. "Culturas juveniles. Identidades transitorias. Un mosaico para armar". JOVENes. Revista de estudios sobre juventud. México, Causa Joven, núm. 3, enero-marzo 1997, pp. 12-35. en:<http://cendoc.imjuventud.gob.mx/clr/revistas/revistas.php?revista=013>.
10. Rossana Reguillo. *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Buenos Aires: Norma, 2000.

el segundo sólo usa la computadora para realizar tareas y no le atraen los videojuegos.

Jóvenes y juventud

A decir de Morch,⁸ la juventud es una construcción social histórica; la investigación transcultural acerca de la juventud no sólo argumenta que es un grupo de edad definido que aparece como una categoría social específica, sino también que la juventud es un fenómeno universal. Esta perspectiva coincide con Valenzuela que explica que "la condición juvenil dejó de ser una categoría residual y paulatinamente ganó centralidad en los estudios socioculturales".⁹

Una de las características de los grupos juveniles es que, de maneras diversas, con mayor o menor grado de formulación, han aprendido a tomar la palabra y a reapropiarse de los instrumentos de comunicación. Los grafitis, los ritmos tribales, los consumos culturales, la relación con el cuerpo, la búsqueda de alternativas y los compromisos itinerantes son analizados como formas de actuación política no institucionalizada que escapa de las formas tradicionales de concebir el ejercicio político.¹⁰

Condiciones sociales de los jóvenes

El modelo de desarrollo económico propuesto desde la política neoliberal devino en desigualdad social, pobreza, marginación y exclusión social para grandes sectores de la sociedad; en los jóvenes no fue la excepción, por el contrario, se agudiza con la apuesta por la hegemonización de la economía impuesta desde la potencia económica más fuerte del mundo: Estados Unidos de América y su filosofía ancestral de la Doctrina Monroe, "América para los americanos".

Existe un proyecto intercontinental conocido inicialmente como Plan Puebla Panamá, del cual México desde el año 2001 propuso su implementación y ahora es denominado Plan Mesoamérica. Se puede

observar que por parte de los gobiernos se maneja el discurso de apoyo para lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la región, en varios ámbitos.

Sin embargo, existe la percepción en la gente de que en la práctica no se beneficia en realidad a los habitantes de las comunidades donde se impulsa el proyecto; las repercusiones y el impacto de éste en el sector juvenil –en lo económico, social y ambiental– trae por consecuencia una resistencia civil y juvenil.¹¹

De la butaca al desempleo: ninis y mileuristas

En los albores del siglo XXI quedan de manifiesto las crisis económicas que traen como consecuencia a la generación llamada Ninis: jóvenes que ni estudian, ni trabajan. El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ) dice que hay aproximadamente unos siete millones de jóvenes en esa condición. De acuerdo con especialistas en el tema, el fenómeno es consecuencia de la crisis económica y también muestra los problemas que enfrenta el sistema educativo del país. Nateras explica:

Los “ninis” representan una mano de obra accesible para bandas de narcotráfico. El crimen organizado es una alternativa real para ellos... muchos se preguntan ¿para qué estudio si el narco me da todo? [...] Los “ninis” mexicanos creen que su condición no será mejor en el futuro [...] Lo que el Estado ofrece no les crea sentido: educación de baja calidad que no garantiza movilidad social ni un buen empleo.¹²

Considero que los *mileuristas* de España o los *ninis* de México son producto de un sistema político, social y económico, y consecuencia de la globalización y del capitalismo salvaje:

El *mileurista* es aquel joven licenciado, con idiomas, posgrados, másters y cursillos ... que no gana más de 1.000

11. Mario Cervantes. “Mecanismos de resistencia contra hegemónica y el impacto del Plan Mesoamerica en los mundos juveniles”. México, UNIVA, núm. 63. septiembre-diciembre de 2010, pp. 14-20.

12. Alberto Nájjar. “*Ninis* ponen en jaque a México”. (http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/01/100121_2314_mexico_ninis_jrg.shtml), 7 de febrero de 2011.

13. Antonio Jiménez Barca. “La generación de los mil euros”(http://www.elpais.com/articulo/portada/generacion/mil/euros/elpdmpor/20051023elpdmgpor_1/Tes), 7 de febrero de 2011.

14. Carlos Perea. *Con el diablo adentro. Pandillas, tiempo paralelo y poder*. México: Siglo XXI, 2007, p. 22.

15. Mario Cervantes. “Ser *cool* o bien equis. Una aproximación al mundo de los jóvenes”. *Ágora*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, núm. 4, octubre de 2004.

16. Laurie Schaffner. “El sistema legal para los jóvenes jaliscienses: breve historia, debates clave y un movimiento social hacia la justicia juvenil”. *Jóvenes en la mira*, vol. 1, núm. 6, julio-diciembre 2008, pp. 27-30.

euros. Gasta más de un tercio de su sueldo en alquiler, porque le gusta la ciudad. No ahorra, no tiene casa, no tiene coche, no tiene hijos, vive al día.¹³

Carlos Perea afirma: “Ante la nueva fe del movimiento se disuelve todo orden anterior al individuo, dejando ante el derrumbe nada más que la referencia al poder del capital. En el trance se deshace la esperanza de algún orden social incluyente”.¹⁴ No es lo mismo la generación del *boom* petrolero o del milagro mexicano que la actual generación; a ésta no se le concibe sin el uso de las nuevas tecnologías, Internet y la globalización, y la falta de confianza en las instituciones como la familia, escuela, religión, política, gobierno:

Una característica tiene que ver con el efecto económico, los procesos de recesión y el desempleo que se vive en el país y por ende el fin de las expectativas de progreso y bonanza, lo que más une e identifica a esta generación es, quizás, ser los hijos de la crisis.¹⁵

El siglo XXI comienza con una clara crisis político-social y los jóvenes han señalado que el proyecto social no cumple con la promesa de un futuro justo, incluyente y, sobre todo, posible.

Sistema legal y juvenil

Afirma Laurie Schaffner:

Garantizar salud mental (en términos de culpabilidad criminal), libertad (en términos de raza y etnia) y sufragio (en términos de raza, etnia y género) e identificar el estatus de la mayoría de edad (en cuanto a jóvenes o adultos), constituyen tareas centrales de los sistemas legales en el estado-nación.¹⁶

En 1899 tiene lugar un cambio fundamental en la historia del control penal de la niñez, ya que por medio de la *Juvenile Court Act* de Illinois, en Estados Unidos de América se crea el primer tribunal

de menores; sin embargo, es hasta 1930 cuando los tribunales de menores constituyen una realidad en un número considerable de países como en México, que se establece en 1927. Lo anterior significó la separación de los niños de la justicia para adultos.

En nuestra Carta Magna¹⁷ se contempla que se adquiere la mayoría de edad cuando se llega a los 18 años, por lo que al rebasar ese límite se adquieren derechos y obligaciones como ciudadano.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) declara, salvo que en caso de Estados particulares se rijan con otra edad, que todas las personas menores de 18 años de edad son niños y como tales, conforman una categoría especial que merece cierta protección.¹⁸

Dicha Convención menciona que los menores de edad no pueden ser sancionados o privados de su libertad por un hecho no constitutivo de delito, ni pueden tener una situación procesal peor que la de un adulto, debiendo ser defendidos por las garantías que amparan a toda persona en esa situación; es decir, los principios de legalidad, humanidad y culpabilidad.

Cambios en la legislación

Si se tienen en cuenta los antecedentes de la legislación donde se presentan leyes que tienen que ver con los adolescentes, se hará referencia a la ley publicada el 21 de junio de 1928. No es hasta la década de los sesenta que se pone especial interés y se da una serie de reformas donde se crearon los Consejos Tutelares –entre otros–; en el caso del estado de Jalisco, el 9 de agosto de 1958 fue publicada la Ley de Readaptación Juvenil¹⁹ en la cual se puede observar que se hace referencia a “organismos especiales”, donde se suple el Tribunal para Menores que funcionaba en la capital del Estado por el Consejo Paternal.

En la historia de la justicia penal para menores de edad, en el caso de los países de América Latina se observa que en el año de 1989 se llevó a cabo la

17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Porrúa, 2009.

18. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños (<http://www.unicef.org/spanish/crc/>), 13 de febrero de 2011.

19. Ley de Readaptación Juvenil. *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, Guadalajara, 9 de agosto de 1958.

20. Elías Carranza y Rita Maxera. “Los sistemas de justicia penal juvenil en América Latina. Análisis comparado” (<http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/penal/pdf/11512s.pdf>), 13 de febrero de 2011.
21. Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*. Guadalajara, 12 de septiembre de 2006.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. A partir de esta convención se ubica un antes y un después en los sistemas de justicia penal para menores, ya que se considera a los sistemas penitenciarios como sistemas tutelares: “Las personas menores son consideradas inimputables (no imputables por la comisión de delitos) y por lo tanto tampoco susceptibles de sanciones penales, sino merecedoras de medidas tutelares que se les aplican ‘en su beneficio’.”²⁰ También se le llama a éstos, sistemas de la situación irregular.

*Ley de Justicia Integral para los Adolescentes del Estado de Jalisco*²¹

En el artículo 2 se explica que son sujetos de esta ley personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, denominados adolescentes; entre 18 años cumplidos y menores de 25, a quienes se les compruebe la realización de una conducta tipificada como delito, las víctimas u ofendidos, las autoridades, instituciones y órganos previstos en esta ley. En esta ley, como en la anterior que fue derogada, se hace una separación de la edad, de los 12 a 18 años; sin embargo se distingue e incluye también a los jóvenes que habiendo cumplido los 18 años y siendo menores de 25 hayan cometido un delito cuando eran adolescentes, y se aclara que será el Sistema Integral de Justicia quien pueda conocer del caso. Son varias las instancias que atienden a los jóvenes en conflicto con la ley.

Entre los aspectos relevantes que deben destacarse es que la legislación en materia de justicia penal juvenil no niega a los menores de edad las garantías penales, se asegura el derecho a ser oído en un proceso con todo lo que implica y las partes que intervienen plenamente definidas, así como principios de inviolabilidad de la defensa, de presunción de inocencia, de impugnación, de legalidad del procedimiento y de publicidad del proceso.

Contrario a las legislaciones tutelares tradicionales que resultaron inconstitucionales, representó un gran avance en materia de justicia penal juvenil que se juzgue a los menores por separado de los adultos, así como que en este nuevo sistema se les otorguen sus garantías y se les procure evitar su enjuiciamiento previendo opciones para no iniciarlo, suspenderlo o finalizarlo anticipadamente; también cabe destacar que se permite la participación de la víctima en el proceso, que la privación de la libertad queda como última opción reservada para delitos graves, es decir, uso del encierro. Hay que señalar que en la práctica, los litigantes defensores retienen a sus clientes para cobrar sus honorarios y dicha costumbre, a todas luces contraria a la ética, no sólo es propia de la atención a menores sino que se presenta también con adultos. Este fenómeno no ocurría cuando los Consejos Tutelares estaban facultados para otorgar directamente la libertad.

Entre los efectos controversiales de la legislación se pueden mencionar la pena privativa de libertad y su duración, los mecanismos de salida anticipada del proceso, también conocida como desjudicialización; destaca también el aspecto de la edad de ingreso al sistema de justicia penal. Juegan un papel importante los medios de comunicación masiva y el uso de la información que generan al impactar en la población y crear alarma social, centrándose en la comisión del delito cometido por jóvenes infractores da como resultado la propuesta de reducir la edad de ingreso a la justicia penal de adultos.

A manera de conclusión

Nuestro continente está habitado en su mayoría por jóvenes y, por eso, conocer la manera en que se integran en un mundo tensionado por conflictos y enfrentado con una globalización con sus propios valores se hace urgente.

La ley de menores infractores les permitía ser castigados de manera apropiada a su edad y recibir trato correctivo en reformatorios juveniles. Las legislaciones tenían y siguen teniendo como referente a los jóvenes como *menores* y como sujetos vulnerables. La importancia de esta situación no sólo radica en que los jóvenes sean vistos como sujetos “incompletos” “inmaduros” o “peligrosos”, sino que, a partir de éstas y otras nociones, los gobiernos construyen políticas públicas con las que intentan atender este segmento de la población. La educación escolar ya no es el único ámbito de acción del Estado sobre los jóvenes sino además la generación de políticas como las de salud y sexualidad, de trabajo y recreación.

No obstante, el punto de partida de estos programas consiste en una noción psicologista del joven, que los define prácticamente desde dos puntos de vista: desde el paternalismo o desde la represión y corrección. Así, las representaciones-tipo son la base sobre las cuales se diseñan dichas políticas públicas en las instituciones gubernamentales, aunque también permean en las organizaciones políticas, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales. Lo que provoca es un “juego de espejos”, donde los jóvenes son lo que se dice de ellos, mientras que lo que ellos son no se dice; en otras palabras, las categorías construidas desde las instituciones poco se refieren a las condiciones reales que viven los diferentes y heterogéneos grupos juveniles de una sociedad.

Así pues, las legislaciones y las convenciones sociales que fueron cambiando en cada país en épocas diversas y según los proyectos nacionales modernizadores, crearon una imagen de la juventud. En estas condiciones el joven asume un carácter de “preservación” o “reservación”, con lo cual se le orilla a adquirir calificaciones para la vida adulta en un contexto separado de ésta, es decir, en las escuelas.

De esta manera, al sujeto joven se le ubica en los linderos de la esfera de lo privado (la familia) y de lo público (la producción) y se le sitúa en “tierra de

nadie". Al separarse así a la juventud de la sociedad se le encierra en un periodo de libre flotación y turbulencia emocional cuando es un problema creado por la segregación social que, a su vez, genera problemas a la juventud, en tanto la convierte en dependiente jurídica, moral y económicamente.

Las leyes son hechas y pensadas por adultos y obviamente desde una perspectiva adultocéntrica; lo que se tiene es una legislación en la que la voz de los jóvenes está ausente y en la que son tratados sólo desde el punto de vista jurídico, es decir, como infractores, antes que delinquen y deben de ser castigados.

Existe un abismo entre legisladores (tanto del Congreso federal, como de congresos locales), investigadores (científicos sociales y estudiosos de la juventud), tomadores de decisiones (gobernantes de los tres niveles: federal, estatal y municipal), administradores de justicia (funcionarios del Poder Judicial: jueces, secretarios, actuarios, entre otros), y procuradores de justicia (agentes del Ministerio Público, actuarios, policía investigadora). La falta de coordinación entre actores sociales y el desconocimiento que impera acerca del sistema legal juvenil, así como la carencia de experiencias documentadas de jóvenes en conflicto con la ley, traen por consecuencia discursos dispares; por un lado el académico y por el otro el político. A esta situación debe agregársele políticas públicas equivocadas, fuera de las necesidades reales de los jóvenes.

Podrá existir el derecho a tener una justa defensa y el derecho a contar con un defensor, podrá haber un debido proceso, pero deben modificarse prácticas antiéticas ya que aunque exista una adecuada legislación debe dársele la importancia y atención a la implementación que se hace del sistema penal.

Existe una manipulación en el tema de la criminalidad que provoca involución legislativa, políticas fallidas y mal aplicadas en materia penal que elevan los niveles de violencia y delitos, dando por resultado que los tribunales se saturen con una copiosa carga laboral.

Aunque se hagan reformas a las nuevas legislaciones y se busque terminar con la impunidad, en la práctica no se logra del todo; entre lo conflictivo que significa ser joven se debate una ambivalencia que se manifiesta en dos modelos antagónicos entre sí que definen la imagen cultural de la juventud: la del conformista y la del delincuente.

Conformismo entre los jóvenes burgueses, delincuencia entre los proletarios. Mientras que para los primeros la juventud representaba un periodo de moratoria social marcado por el aprendizaje escolar y el ocio creativo, para los segundos constituía a menudo su expulsión del mundo laboral y el ocio forzoso. Ambos casos se trasladan a la arena de la aplicación de justicia ya que con frecuencia se ve cómo los juzgadores aplican el criterio de regresar a sus padres al joven de estrato económico alto (alimentado además de clientelismo y corrupción) para que sean ellos los que apliquen la sanción y su respectiva corrección, y contrario a ello, se observa cómo para los jóvenes marginales o de escasos recursos económicos la aplicación de la ley no es igual.

A manera de propuesta

Lo óptimo es que exista un replanteamiento ético entre autoridades que aplican el derecho, tanto Poder Ejecutivo como Judicial, y que sea el imperio de la ley y no el clientelismo y la corrupción el que defina la aplicación de la justicia.

Lo deseable es que se logre una coordinación entre investigadores, tomadores de decisiones y sociedad civil organizada, para que concurren políticas públicas atinadas y que se tome en cuenta también no sólo la voz de los expertos sino de los principales protagonistas, las y los jóvenes.

Llama la atención que la ONU no cuenta con una Cátedra UNESCO de la Juventud; una propuesta concreta es la realización de ésta y que en el marco de dicha Cátedra²² se tome en cuenta la voz de los expertos,

22. La creación de la “Cátedra UNESCO de la Juventud” se presentó a la UNESCO México y a UNESCO Internacional como propuesta en abril de 2010 por parte de la Universidad de Guadalajara.

a través de congresos de jóvenes²³ donde converjan investigadores, organizaciones de la sociedad civil, tomadores de decisiones y jóvenes que abonen al debate y análisis de la problemática juvenil.

Escuelas-taller. Se desperdicia el potencial que tienen los jóvenes recluidos en el sistema penitenciario, cuando el Estado debería construir nuevas oportunidades de inclusión y mejora de la calidad de vida al crear una apuesta que se traduciría en herramientas para la generación de autoempleo y organización social, desde las realidades de cada región y de cada centro de readaptación, si existieran Escuelas Taller que realmente funcionaran por medio de la promoción de “otra economía”, solidaria, distributiva y democrática, para implementar políticas públicas de desarrollo social.

El eje central de la Escuela-taller no es sólo la enseñanza la teoría sino también la puesta en práctica de lo aprendido. La idea también es que cada individuo reciba la instrucción necesaria con materias como Emprendedores, donde aprenda a hacer un plan de negocios y no sólo una parte de la producción de un producto determinado, sino que se le enseñe conocimientos básicos de cómo instalar una microempresa y colocar su producto en el mercado, esto incluye otra asignatura: Mercadotecnia.

Si bien es cierto que se han presentado reformas en la legislación en materia penal, también lo es que las reformas no son suficientes. Son avances significativos pero que no resuelven la problemática en su conjunto; la privación de libertad –tanto en jóvenes menores de 18 años, como en jóvenes de 18 a 29 años–, motines, incendios y muertes siguen siendo una gran falla en los sistemas. Las legislaciones tenían y aún tienen como referente a los jóvenes como *menores* y como sujetos vulnerables. La importancia de esta situación no sólo radica en que los jóvenes sean vistos como sujetos “incompletos”, “inmaduros” o “peligrosos”, sino que a partir de éstas y otras nociones, los gobiernos construyen políticas públicas con las que intentan atender este segmento de la población.

23. Desde abril del 2009, la Universidad de Guadalajara realiza cada dos años el Congreso de Jóvenes Universitarios, para más información véase (<http://www.jovenesuniversitarios.com>)

Próximo número

JALISCIENSES

ESTUDIOS

89

Introducción
Alma Dorantes González

Julia Preciado Zamora
Más allá del tañido de las campanas de Tequila

Este artículo reconstruye la breve participación de un revolucionario de Tequila, Jalisco: el 10 de mayo de 1911, Leopoldo Leal Oliva encabezó la insurrección maderista en esa ciudad. Sin embargo, murió tres días después tras un sorpresivo combate con los gendarmes y rurales de Jalisco. Décadas más tarde, los familiares y los Veteranos de la Revolución, a través de la memoria individual y colectiva, iniciaron un proceso para recuperar el pasado de Leal Oliva y convertirlo en héroe. Palabras clave: Revolución, Memoria, Recuerdo, Historia local, Tequila, Jalisco.

Luisa Gabayet
"Mi muy querido Toño..." Cartas de una madre a su hijo

Las cartas escritas en 1911-1912 por Doña Merced de Landero y Castaños a su hijos Antonio Ayala de Landero nos permiten atisbar en su carácter, sus pensamientos, creencias y percepciones sobre la época que le tocó vivir: el inicio de la revolución mexicana. Palabras clave: Guadalajara, Revolución, Correspondencia.

María Teresa Fernández Aceves
Tiempo y memoria: el Álbum de Autógrafos de Atala Apodaca

En este artículo examino las características discursivas, materiales y visuales del álbum de autógrafos de Atala Apodaca Anaya (1884-1977) desde una perspectiva interdisciplinaria, que concibe a los álbumes como artefactos culturales y materiales de la memoria. Este álbum tiene indicios de cómo se construyó la imagen de Apodaca Anaya como figura pública durante el ascenso del constitucionalismo y el resurgimiento de las fuerzas progresistas que cuestionaban las prácticas políticas del PRI en el decenio de 1950. Palabras clave: Atala Apodaca, Memoria, Revolución, Política

Alma Dorantes González
Nicolás de la Peña: un comerciante del Occidente de México

Este artículo está basado en las memorias de Nicolás de la Peña y Muguero (1798-1867) escritas a mediados del siglo XIX. Criollo de clase media, De la Peña explica a sus hijos vivencias y estados de ánimo que experimentó en su lucha por lograr la autonomía económica. El relato se desarrolla en escenarios de la vida privada y pública, descubriéndonos distintos matices de las relaciones familiares, sociales y laborales de De la Peña, al tiempo que muestra las afectaciones que en sus intereses personales tuvo la inestabilidad política prevaeciente en el país durante las primeras décadas de vida independiente. Palabras clave: memorias, comercio, vida privada, vida pública.

Servando Ortoll
Las Memorias del Gral. V. Huerta: tres lecturas y un epílogo.

El autor reproduce las dispares apreciaciones sobre las memorias del general Victoriano Huerta de tres autores, y explica las razones por las que critica la postura de dos de ellos mientras se adhiere a la que califica de "escéptica". En este ejercicio, su propósito es mostrar cómo se propagan noticias falsas y cómo ciertos autores se prestan a difundirlas. Palabras clave: carrancismo, huertismo, propaganda política.